

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" N° 99177 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada posibilitará una necesaria y adecuada integración // del sector en que será ejecutada, con el resto de la Ciudad; ello promoverá el progreso edilicio, estético y sociocultural de dicha área urbana.

Que la pavimentación que se dispone ha sido solicitada por los vecinos frentistas, a quienes por otra parte se les otorgará adecuada financiación para el pago de la correspondiente contribución de mejoras.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Dispónese la pavimentación de las siguientes calles:

- COLECTORA, entre calles V. Kaiser y Balcarce;
- JOSE GALVEZ, entre calles V. Kaiser y J. Dona;
- VALENTIN KAISER, entre Avda. Octavio Zóbboli y Colectora;
- ELOY GAITAN, entre Avda. Octavio Zóbboli y Colectora;
- JOSE DONA, entre Avda. Octavio Zóbboli y Colectora; y
- BALCARCE, entre Avda. Octavio Zóbboli y Colectora.

Se ejecutará la obra por el régimen de administración municipal y en un todo de acuerdo a la documentación confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas, con un presupuesto preventivo de pesos argentinos siete millones cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta centavos (\$a. 7.055.695,40.-).

Art. 2°) Declárase de utilidad pública la obra de pavimentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 3°) Las características generales de la obra son las siguientes:

- 1) - Sub-base: Se ejecutará utilizando terreno del lugar, compactado de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes.
- 2) - Base: Se utilizará una mezcla de suelo-arena-cal (4%) con un espesor total de 10 cm.
- 3) - Pavimento flexible: Capa de concreto asfáltico (dosaje según especificaciones) con un espesor de 7,5 cm. y ancho total de 6,80 m., salvo en calle Colectora que será de 5,80 m.
- 4) - Cordón-cuneta: Será construido con hormigón simple (dosaje según especificaciones) con un espesor de 15 cm., ancho útil de 60 cm. y ancho de cordón de 20 cm.. Llevará pasadores de hierro liso de ϕ 10 mm. cada 5 metros. El cordón-cuneta se ejecutará de ambos lados del pa-



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

/////

vimiento flexible completando un ancho total de calzada de 8,40 m. y de 7,40 m. en Colectora.

- 5) - En calle Eloy Gaitán se mantendrá el pavimento articulado existente entre Colectora y José Gálvez, completándose cordón-cuneta de 1 m./ de ancho a cada lado.

Art. 4°) Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago del pavimento construido, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza, // quedan excluidos de una nueva carga mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil, que a tal efecto se lo fija en diez (10) años contados a partir de la fecha en que sean puestas al cobro las liquidaciones respectivas.

Art. 5°) La conservación permanente del pavimento de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley provincial N° 2217, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad por el período establecido como vida útil del mismo.

Art. 6°) La supervisión técnica será ejercida por la Dirección de Pavimento Urbano, la que tendrá libre acceso a la obra o a la documentación correspondiente, cuando así lo requiriesen los propietarios frentistas a la autoridad municipal.

Art. 7°) La obligatoriedad del pago de la contribución de mejoras comenzará a partir de la fecha en que la Municipalidad concluya el hormigonado o carpeta asfáltica, según corresponda, de la cuadra cuya pavimentación origine la deuda.

Art. 8°) Se fijan las siguientes alternativas de pago:

a) El pago de contado dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, gozará de un descuento que será igual al uno por ciento más que el interés abonado por el Banco Provincial de Santa Fe por la imposición de dinero a plazo fijo transferible, por el término de treinta días.

b) El pago total, realizado de la siguiente forma: sesenta y seis por // ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento; // diecisiete por ciento a los treinta días de la fecha de facturación y diecisiete // por ciento a los sesenta días de la fecha de facturación. No gozará de descuento // ni tendrá recargos por intereses.

c) El pago total, realizado de la siguiente forma: treinta y cuatro por // ciento dentro de los diez días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento; // y dos cuotas mensuales con vencimiento a los treinta y sesenta días de la fecha de facturación, equivalente cada una de ellas al treinta y tres por ciento de la facturación de la obra, con la correspondiente actualización de los valores por mayores costos.

d) La Municipalidad otorgará facilidades de pago a todo contribuyente // que así lo solicite. El plazo de financiación surgirá de considerar que el importe de la cuota no podrá superar el 20% del ingreso mensual del núcleo familiar, salvo voluntad expresa en contrario del contribuyente. Deberá abonarse el total de la // deuda en cuotas mensuales y consecutivas, con financiación mediante el sistema // francés, con un interés anual sobre saldo equivalente a la tasa activa regulada, // establecida por el Banco Central de la República Argentina vigente a la fecha de // vencimiento.



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

/////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////

e) Quienes deseen acogerse al plan de pago en cuotas, deberán solicitarlo dentro de los ocho días posteriores a la fecha de ejecución del pavimento, llenando el formulario que les suministrará la Dirección de Obras Viales. Vencido dicho plazo, los que así no lo hicieren perderán el derecho de opción, debiendo elegir por alguna de las alternativas de los puntos a), b) o c).

f) Para quienes opten por la alternativa d), la falta de pago de tres // cuotas determinará la caducidad del plazo restante y la Municipalidad podrá exigir el cumplimiento inmediato de la obligación de abonar el total de la deuda.

g) La falta de opción a una de las alternativas de pago, o el atraso de // las cuotas del mismo, devengarán un interés punitivo del 4% mensual sobre los // saldos adeudados, sin perjuicio que la Municipalidad puede ejercitar las acciones a // que hubiere lugar.

h) Las liquidaciones visadas por el Intendente Municipal tendrán fuerza // ejecutiva, de acuerdo a la legislación vigente.

i) En los casos en que se constate fehacientemente la imposibilidad del // pago del pavimento por sus titulares, con documentación probatoria a satisfacción // del Departamento Ejecutivo, éste dejará pendiente el cobro de la mejora hasta que // se produzca el fallecimiento del o los titulares o la venta de la propiedad afecta // da, lo que ocurra primero, abonando a la Municipalidad de Rafaela el total de la // deuda a valores actualizados al día de pago.

Art. 9°) La alternativa de pago propuesta en el punto d) del artículo anterior, // está sujeta a la obtención de créditos por parte de la Municipalidad, o // en su defecto arbitrará los medios para facilitar la formulación de plazos de pago // adecuados a la capacidad económica de los propietarios frentistas.

Art. 10°) A los efectos de la realización efectiva de la obra, habilitase a partir // de la fecha en la Secretaría de Obras Públicas, y por el término de quin // ce (15) días, el Registro de Conformidad de los vecinos frentistas afectados por // la misma; dicha conformidad deberá ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) // del monto total de la obra.

Art. 11°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regís- // trese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CON // CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // diez días del mes de Agosto de mil // novecientos ochenta y cuatro.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela